

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Acción Popular (Ejecutivo conexo)
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Industrias St. Even S.A.
Radicado	050013103008-2018-00012-00
Conexo	050013103008-2019-00530-00
Asunto	Terminación de proceso ejecutivo conexo por pago

Procede el Despacho a resolver acerca de la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, teniendo en cuentas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro de la acción popular radicado 2018-00012, que originó el presente ejecutivo, se profirió sentencia el 10 de junio de 2019, en la que declaró la carencia actual de objeto o hecho superado, y se denegaron las pretensiones del Actor, condenándose en costas a la aquí demandada, fijando como agencias en derecho un SMLMV.

Liquidadas las costas en dicha acción (fls. 97 Cdo. ppal.), arrojaron un valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116), aprobadas por auto del 8 del año 2019.

El Actor Popular allegó escrito solicitando se librara mandamiento de pago, por el valor de las costas liquidadas (fls. 1-2 cuaderno ejecutivo).

Por auto del 7 de noviembre de 2019 (fls. 3 cuaderno ejecutivo), se libró mandamiento de pago por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116), por concepto de costas.

El 9 de marzo del año 2020, allegó el apoderado de Industrias St Even S.A., memorial adjuntando copia de la constancia de cancelación

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

de las agencias en derecho (costas) liquidadas en el proceso de la referencia, obrando a folios 6 y 7 recibido del Actor Popular del valor de \$828.116, indicando el radicado de la Acción Popular, esto es, 2018-00012.

Mediante providencia del 10 de marzo de 2020, se puso en conocimiento del actor tanto el escrito como los anexos mencionados en el párrafo anterior, para que se pronunciara al respecto, sin que hasta la fecha lo haya hecho.

Este Despacho considerando que se ha cumplido con la pretensión ejecutiva en este proceso, es decir, el valor de las costas liquidadas en la Acción Popular radicado por valor de \$828.116, ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y su respectivo archivo.

Por lo expuesto, El Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado **POR PAGO TOTAL** de la obligación, el presente proceso ejecutivo instaurado por **BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ**, contra **INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

04

El correo electrónico de este Despacho es: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>